

## **Resolución de Inicio del procedimiento de elaboración de Orden de la Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por la Enfermedad Hemorrágica Epizootica y se acuerda su tramitación de urgencia.**

### **ANTECEDENTES**

**Único.-** La Enfermedad Hemorrágica Epizootica (en adelante EHE) es una enfermedad vírica infecciosa no contagiosa, que se transmite a través de picadura de distintas especies de dípteros del género Culicoides, que actúan como reservorio y vector biológico del virus. En el ganado vacuno, puede producir desde una clínica moderada y autolimitante, hasta una más severa que llegue a provocar la muerte.

La EHE, es una enfermedad de declaración obligatoria a la Unión Europea de acuerdo con lo establecido el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 de la Comisión de 7 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista, al sistema informático de información, así como a los formatos y los procedimientos de presentación y envío de informes relacionados con los programas de vigilancia y erradicación de la Unión y con la solicitud de reconocimiento del estatus de libre de enfermedad.

Esta enfermedad ha provocado importantes pérdidas económicas en las explotaciones de vacuno de La Rioja, causadas por los costes derivados de los tratamientos veterinarios que han precisado los animales enfermos, las pérdidas de producción e incluso las mortalidades ocasionadas, así como los tratamientos desinsectantes en animales e instalaciones como método de lucha frente al vector transmisor del virus.

Concretamente en La Rioja se ha notificado EHE en el 50% de las explotaciones ganaderas de ganado vacuno en extensivo. De ellas, se ha confirmado en laboratorio la enfermedad en un 94% y ha cursado con una elevada mortalidad sobre los animales enfermos (22%).

Este contexto de circunstancias, obliga a los poderes públicos a adoptar medidas inmediatas paliativas, que lleguen al sector con la mayor celeridad posible para que sean percibidas a tiempo de restablecer su viabilidad.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Procedimiento general para la elaboración de disposiciones de carácter general**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse, entre otras alternativas, mediante resolución del titular de la Dirección General competente por razón de la materia, y en ella se expresará sucintamente el objeto y finalidad de la norma, las normas legales que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/087586	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0640379	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Directora General de Agricultura y Ganadería			
2				

en su caso deba desarrollar, así como el fundamento jurídico relativo a la competencia ejercida y la unidad administrativa a la que se encomiende la elaboración del borrador.

1º Objeto y finalidad de la norma.

La disposición, cuyo procedimiento de elaboración se inicia, tendrá por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos en las explotaciones ganaderas a consecuencia de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE), contribuyendo a restablecer su viabilidad.

2º.- Normas que debe desarrollar.

El artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la norma que establezca las bases reguladoras de su concesión.

3º.- Fundamento jurídico relativo a la competencia ejercida.

El proyecto de norma que se inicia se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.uno.19 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio.

El artículo 33.2 de la Ley 4/2005, de 2 de junio, establece que “el procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse en cualquier caso mediante resolución del titular de la Consejería competente por razón de la materia. También podrá iniciarse mediante resolución del Director General competente por razón de la materia o, en el caso de que la norma afecte a competencias de varias Direcciones Generales, de su Secretario General Técnico”.

El artículo 10.d) del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, entre otras funciones específicas, la gestión de las ayudas económicas en materia de rentas agrarias.

4º.- Unidad responsable de la tramitación.

Se designa al Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC como unidad tramitadora encargada de elaborar el borrador inicial en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/087586	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0640379	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería				
2				

**Segundo.- Declaración de tramitación de urgencia.**

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por los motivos expuestos en el antecedente de hecho de la presente resolución se consideran justificadas las razones de interés público que motivan la decisión de esta Administración como establece el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015 para declarar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración de la orden que se inicia.

Por todo lo anterior, visto el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Se inicia el procedimiento de elaboración de una orden de la Consejería por la que se regulan las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica.

**Segundo.-** Se designa al Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC como unidad tramitadora encargada de elaborar el borrador inicial en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tercero.-** Se acuerda la aplicación al procedimiento de la **tramitación de urgencia** por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo, de manera que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/087586	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0640379	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería				
2				